

Entidad	<u>Anexo</u>				
	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia ALMERIA					
ALCUDIA DE MONTEAGUD	24.040,48	9.616,19	7.212,15	2.404,05	1.923,24
CUEVAS DEL ALMANZORA	66.111,33	26.444,53	19.833,40	6.611,13	5.288,91
FONDON	12.020,24	4.808,10	3.606,07	1.202,02	961,62
FUENTE VICTORIA	18.306,23	7.322,49	5.491,87	1.830,62	1.464,50
GADOR	57.210,34	22.884,14	17.163,10	5.721,03	4.576,83
GALLARDOS (LOS)	16.227,33	6.490,93	4.868,20	1.622,73	1.298,19
GERGAL	13.826,15	5.530,46	4.147,84	1.382,61	1.106,09
HUECIJA	28.191,90	11.276,76	8.457,57	2.819,19	2.255,35
INSTINCION	12.020,24	4.808,10	3.606,07	1.202,02	961,62
LAUJAR DE ANDARAX	101.492,91	40.597,17	30.447,87	10.149,29	8.119,43
LUCAR	18.030,36	7.212,15	5.409,11	1.803,04	1.442,43
OLULA DE CASTRO	39.654,78	15.861,91	11.896,43	3.965,48	3.172,38
RAGOL	30.050,61	12.020,24	9.015,18	3.005,06	2.404,05
RIOJA	53.357,85	21.343,14	16.007,36	5.335,79	4.268,63
SANTA CRUZ DE MARCHENA	17.162,60	6.865,04	5.148,78	1.716,26	1.373,01
TERQUE	24.040,48	9.616,19	7.212,15	2.404,05	1.923,24
ULEILA DEL CAMPO	41.439,78	16.575,91	12.431,94	4.143,98	3.315,18
VELEFIQUE	3.829,40	1.531,76	1.148,82	382,94	306,35
VIATOR	18.903,07	7.561,23	5.670,92	1.890,31	1.512,24
ZURGENA	18.030,36	7.212,15	5.409,11	1.803,04	1.442,43
Total Provincia ALMERIA	613.946,46	245.578,58	184.183,94	61.394,65	49.115,71

ORDEN de 4 de febrero de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía

de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan

debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla una subvención por importe de 2.163.619,77 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.081.809,89 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, la Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 4 de febrero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia SEVILLA					
ALBAIDA DEL ALJARAFE	35.093,26	9.282,49	6.961,87	2.320,62	0,00
ALCALA DE GUADAIRA	41.163,94	6.657,69	4.993,27	1.664,42	0,00
ALGABA (LA)	50.226,04	20.090,42	15.067,81	5.022,60	4.735,63
ALMENSILLA	45.582,56	16.618,80	12.464,10	4.154,70	0,00
BADOLATOSA	277.466,30	110.986,52	83.239,89	27.746,63	0,00
BRENES	341.171,76	136.468,71	102.351,53	34.117,18	0,00
CANTILLANA	278.905,88	111.562,35	83.671,76	27.890,59	240.000,00

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
CARMONA	92.899,26	37.159,69	27.869,77	9.289,92	33.477,21
CARRION DE LOS CESPEDES	62.891,46	25.156,58	18.867,44	6.289,15	0,00
CONSTANTINA	386.081,30	154.432,52	115.824,39	38.608,13	0,00
CORONIL (EL)	146.083,58	58.424,24	43.818,18	14.606,06	0,00
DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA	83.572,38	33.428,95	25.071,71	8.357,24	0,00
DOS HERMANAS	75.117,05	30.046,82	22.535,11	7.511,70	56.599,98
ECIJA	607.036,36	231.662,31	173.746,73	57.915,58	0,00
ESTEPA	312.038,42	123.375,97	92.531,98	30.843,99	165.113,72
GARROBO (EL)	18.263,80	6.608,45	4.956,34	1.652,11	0,00
GUADALCANAL	5.310,74	2.124,30	1.593,22	531,07	2.029,81
HERRERA	275.036,41	110.014,56	82.510,92	27.503,64	4.217,65
MAIRENA DEL ALCOR	117.317,10	46.926,84	35.195,13	11.731,71	74.065,62
MANCOMUNIDAD SIERRA NORTE	138.130,56	55.252,22	41.439,17	13.813,06	0,00
MARISMILLAS, LAS	91.336,60	36.534,64	27.400,98	9.133,66	0,00
MONTELLANO	437.293,13	173.935,23	130.451,42	43.483,80	0,00
NAVAS DE LA CONCEPCION (LAS)	186.365,96	74.546,38	55.909,79	18.636,60	0,00
PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	724.211,11	284.765,05	213.573,78	71.191,26	0,00
PARADAS	232.746,00	93.098,40	69.823,80	23.274,60	130.318,45
PEDRERA	304.493,93	121.797,58	91.348,18	30.449,39	60.101,21
PEDROSO (EL)	54.986,92	21.994,77	16.496,07	5.498,69	0,00
PILAS	87.635,32	35.054,13	26.290,60	8.763,53	50.245,29
RODA DE ANDALUCIA (LA)	269.153,85	107.661,53	80.746,15	26.915,38	0,00
SANLUCAR LA MAYOR	58.504,30	23.401,72	17.551,29	5.850,43	61.008,58
SAUCEJO (EL)	288.873,93	115.549,57	86.662,18	28.887,39	36.060,73
TOCINA	285.070,82	114.028,33	85.521,24	28.507,08	0,00
UTRERA	652.664,09	261.065,63	195.799,22	65.266,41	0,00
VILLANUEVA DE SAN JUAN	120.152,75	48.061,10	36.045,82	12.015,27	0,00
VISO DEL ALCOR (EL)	121.057,64	47.051,91	35.288,93	11.762,98	0,00
Total Provincia SEVILLA	7.303.934,53	2.884.826,37	2.163.619,77	721.206,59	917.973,89

ORDEN de 18 de enero de 2002, por la que se modifica la de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

La Orden de 18 de junio de 2001 delegó competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería. No obstante, la atribución de la competencia sancionadora prevista en el artículo 24 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, hace aconsejable modificar el artículo 4 de la citada Orden, con el objetivo fundamental de una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos sancionadores correspondientes a las infracciones tipificadas como graves incoados en la referida materia.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo 4 de la Orden de 18 de junio de 2001, que queda redactado como sigue:

«Artículo 4. Delegación de competencias en el Director/a General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

Se delega en el Director/a General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas las siguientes competencias:

1. En materia de fianzas, la competencia sobre devoluciones de fianzas previstas en la normativa vigente sobre espectáculos públicos, juego y actividades recreativas.

2. En materia de espectáculos taurinos, la imposición de sanción de multa por faltas graves desde la cuantía de 6.010,13 euros hasta 60.101,21 euros, así como la accesoria prevista en el artículo 18.2 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.»

Disposición Transitoria Unica.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, serán resueltos conforme a las disposiciones vigentes en el momento de iniciarse el procedimiento.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 31 de enero de 2002, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112 en la provincia de Huelva.

La Unión Europea estableció (Decisión 91/396/CEE) la creación de un número único telefónico para la atención de llamadas de urgencia y emergencia que facilitara el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos competentes, en materia de asistencia sanitaria de urgencia, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil,

recomendando, asimismo, a los Estados miembros su introducción en sus respectivas redes telefónicas. El Estado español asumió esta decisión atribuyendo a las Comunidades Autónomas la prestación de dicho servicio (R.D. 903/1997, de 16 de junio). En consecuencia, la Junta de Andalucía dispuso la instalación y puesta en operación de este servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 22 de junio de 2001, de la Consejería de Gobernación).

Este servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias significa un importante avance en el modelo de gestión integral de las emergencias que facilita a los ciudadanos el acceso al conjunto de los servicios públicos de urgencia, posibilita una respuesta más eficaz de los recursos y permite una mayor coordinación de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la citada Orden de la Consejería de Gobernación, la efectiva puesta en operación en cada uno de los correspondientes ámbitos territoriales provinciales se dispondrá en cada caso mediante Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por ello

RESUELVO

Uno. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva acuerda la implantación y puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias a través del número telefónico europeo 112, al objeto de ofrecer a los ciudadanos y Entidades públicas y privadas de la provincia de Huelva el acceso a los servicios públicos competentes en materia de asistencia sanitaria de urgencia, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil, cualquiera que sea la Administración Pública de la que dependan. En este sentido, el servicio no comprende la prestación material de la asistencia requerida.

Dos. La atención y gestión de las llamadas de urgencias y emergencias procedentes del número telefónico 112 se realizará por el Centro de Coordinación de Emergencias (CECEM) adscrito al Servicio de Protección Civil de esta Delegación del Gobierno.

Tres. La efectiva puesta en operación del servicio en la provincia de Huelva se efectuará desde el día trece de febrero de dos mil dos.

Huelva, 31 de enero de 2002.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de enero de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 856/2001, interpuesto por don Aurelio Garrido Amo en calidad de Presidente Autonómico del Sector de Justicia de CSI-CSIF, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 856/2001, a instancias de don Aurelio Garrido Amo, en calidad de Presidente Autonómico del Sector de Justicia de CSI-CSIF, contra la Resolución de 11 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que